EXPTE: **2019/300869**

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SUPERSIMPLIFICADO DEL **"SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE MÁLAGA Y PROVINCIA"**

En Málaga, a 7 de Enero de 2020

REUNIDOS

De una parte: **Dª. Nuria Rodríguez Cubero con NIF 26.007.423-N**, en su calidad de **Delegada Territorial en Málaga de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas por la la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos (BOJA nº 247, de 28 de diciembre de 2016), que mantiene su vigencia según lo estipulado en la Disposición Transitoria Segunda, del Decreto 32/2019 de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. BOJA nº 28, de 11 de febrero de 2019).

De otra parte **Dña. Adelaida Utrera Morcillo** con documento nacional de identidad **nº 25.083548R**, en nombre y representación de la empresa**, ASOCIACIÓN MUJER SIGLO XXII** con **CIF G92027853,** con poderes otorgados, el día 7 de octubre de 2019 en Málaga, ante el notario del Ilustre Colegio de Málaga D. José Ramón Recatala Moles y con el número 4487 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para **formalizar el presente contrato**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El inicio de expediente se acordó por el Órgano de Contratación, con fecha 27/08/2019**.**

Segundo.- Su fiscalización previa, tuvo lugar con fecha 25/09/2019, con cargo a la partida presupuestaria 0900040000 G/14C/227.13/29 01.

Tercero.- La aprobación del gasto, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y del expediente de contratación se dispuso por Resolución del Órgano de Contratación de 27/09/2019, acordándose el inicio del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- La **adjudicación** del contrato fue acordada por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 07/11/2019.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- La empresa, **ASOCIACIÓN MUJER SIGLO XXII,** se compromete a la ejecución de este contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que sirvieron de base a su proposición económica, que declara conocer y acepta plenamente, consistente en la realización del servicio de Punto de encuentro familiar en Málaga y Provincia, con el objeto de favorecer el cumplimiento del derecho de las personas menores de edad a mantener relación con las personas progenitoras y familiares, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional, actuando en su beneficio, proporcionando un espacio idóneo y neutral en el que se favorezca el adecuado desarrollo del régimen de visitas acordado por resolución judicial así como salvaguardar la integridad y bienestar del menor en los casos de visitas tuteladas.

El alcance, de modo resumido, con el desarrollo del PPT, abarca lo siguiente:

- Realizar las intervenciones técnicas y de orientación necesarias para la adopción de pautas educativas, ofreciendo directrices a las personas progenitoras a fin de mejorar las relaciones familiares y habilidades parentales, aplicando criterios que garanticen la igualdad de género.
- Orientar y apoyar a personas progenitoras y familiares para que consigan la autonomía necesaria en el ejercicio de las relaciones con las personas menores de edad.
- Fomentar la capacidad de las personas progenitoras y familiares en la resolución consensuada de los conflictos relativos a menores, tanto presentes como futuros.
- Favorecer que las personas menores de edad expresen sus sentimientos y necesidades respecto del régimen de visitas.
- Velar para que el cumplimiento del regimen de visitas no suponga una amenaza para la seguridad de las personas menores de edad, de la persona progenitora o del familiar.
- Prevenir y evitar situaciones de violencia en los regimenes de visitas.
- Colaborar en la sensibilización en materia de violencia de género con diferentes colectivos sociales y profesionales, asegurando la capacitación de los miembros de equipo técnico en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y planificando sus actuaciones desde la perspectiva de género.
- Informar al Juzgado derivante sobre el cumplimiento y desarrollo de las visitas, así como de cualquier circunstancia que pudiera atentar o dificultar el bienestar del menor, al objeto de que el órgano judicial acuerde lo procedente.
- Disponer de información técnica y rigurosa sobre las actitudes y aptitudes parentales que puedan ser de utilidad a los órganos judiciales derivantes.
- Verificar que el desarrollo de las visitas se realiza en las condiciones idóneas y detectar cualquier situación que pueda atentar contra los intereses de los/las menores o dificulten su desarrollo integral, garantizando un entorno seguro para éstos y sus familias.
- Ejecutar con diligencia y eficacia lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales respecto al régimen de visitas de los/las menores con sus progenitores o familiares.
- Cuantos otros pueda determinar el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

La empresa en consonancia con la oferta presentada, se compromete a:

- Adscripción adicional de cuatro profesionales al equipo técnico mínimo requerido según el PPT, contratados a jornada parcial en virtud del compromiso suscrito por la empresas en las mejoras propuestas en su oferta.

- Compromiso de ampliación del horario mínimo semanal exigido para la atención al público y régimen de visitas de 12 horas más.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir el RGPD. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas".

Dado que el servicio puede conllevar el acceso o tratamiento de datos de carácter personal el adjudicatario se compromete a respetar las cláusulas de salvaguardia a las que se refiere el art. 12 de la LOPD.

Segunda.- El precio máximo del contrato se fija en **34.480 euros** (IVA exento).

El precio del contrato se abonará por el sistema de pagos parciales con periodicidad mensual, previa certificación de conformidad de la prestación del servicio.

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales, incluido el I.V.A..

Tercera.- El presente contrato no supone, en ningún caso, la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista, o el personal a su cargo.

Cuarta.- El plazo de ejecución del contrato será de 64 días, comprendidos entre el día 7 de enero de 2020 hasta el 10 de marzo de 2020 ambos incluidos.

El **plazo de garantía** será de 3 meses desde la conformidad de la última factura del contrato.

Quinta: De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato **no se revisarán los precios**.

Sexta.- De acuerdo con lo establecido en la letra n del apartado 1 del artículo 35 de la LCSP, la empresa contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Séptima.- La posibilidad de modificación y/o resolución del contrato, según las previsiones que figuran en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son las siguientes:

Modificación del contrato. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.

Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20%

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20%.

Octava.- El Contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato firmando dos ejemplares de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la LCSP.

Novena.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Órgano de Contratación podrá imponer las penalidades establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación cuyo importe acumulado no podrá superar el 10 % del importe de adjudicación, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

Penalidades por cumplimiento defectuoso

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través del Responsable del Contrato, mediante la correspondiente acta de incidencias cuyo recibí será firmado por el receptor.

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad, la Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes infracciones:

A.- LEVE:

- Incumplimiento de los plazos establecidos para la Intervención recogidos en el apartado 2.4.2 del PPT.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato.

Se aplicará una penalización del 3% sobre la base imponible de la factura correspondiente al mes en el que se en el que se notifica la Resolución.

B.- GRAVES:

- No presentar la documentación que se establece como necesaria y que debe acompañar a facturación.
- No elaboración o presentación de los informes exigidos por la normativa aplicable a los puntos de encuentro familiares.
- La obstrucción u obstaculización de la realización de visitas de supervisión y control de la sede del servicio.
- La obstaculización a la hora de la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Acumulación de 2 faltas leves relativas al incumplimiento de los plazos establecidos para la Intervención recogidos en el apartado 2.4.2 del PPT.
- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral y social.

Se aplicará una penalización del 5% sobre la base imponible de la factura correspondiente al mes en que se en el que se notifica la Resolución.

C.- MUY GRAVES:

- No respetar los horarios de atención al público establecidos en el PPT.
- Acumulación de dos faltas graves relativas a la no presentación de la documentación que se establece como necesaria y que debe acompañar a la facturación.
- Tres o mas meses de retraso en la presentación de la memoria anual de evaluación del Servicio (apartado 2.8 del PPT).
- Acumulación de 3 o más faltas leves relativas a incumplimiento de los plazos establecidos para la Intervención, recogidos en el apartado 2.4.2 del PPT.

Ante esta circunstancia se aplicará una penalización del 10% del valor de la la base imponible de la factura en el mes en que se notifica la Resolución.

En caso de producirse la resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio alguno para el edificio mantenido.

Undécima.- Las **dudas y cuestiones litigiosas** que surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el **Órgano de Contratación** y contra sus acuerdos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de lo convenido, se **firman tres ejemplares** este contrato, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Nuria Rodríguez Cubero

POR LA CONTRATISTA,

Fdo: Adelaida Utrera Morcillo